

CONSTANCIA: 21 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora solicita el cambio de direcciones para notificación de la parte demandada, sin embargo se aprecia que no se agotó notificación alguna en la dirección aportada inicialmente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00653-00

Visto el informe secretarial anterior y lo que procesalmente obra en el expediente se puede percatar el despacho que no se encuentran constancias de notificación personal y de aviso como lo afirma la parte demandante tal como se manifiesta en el memorial que antecede y que fundamenta la petición de cambio de dirección, ni tampoco existe constancia de remisión por correo electrónico de la demanda y sus anexos a la accionada.

En consecuencia y antes de entrar a analizar si es procedente o no el cambio de dirección para adelantar la correspondiente notificación, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto admisorio de la demanda al demandado en la dirección electrónica indicada en la demanda, de no lograrse la misma se hará en la dirección física indicada en la demanda, lo cual hará la parte a motu proprio, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFÍQUESE**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 007 del 24 /01/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23f7c196bd917341a5b872c9020ce7f1d44aaa6223f76ab6993320ebad26170**

Documento generado en 21/01/2022 03:29:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>